



MARN-DGEC-EIA-NFA-1305-2021-1604/2021

San Salvador, 9 de septiembre de 2021

Asunto: Importación de sustancias peligrosas.

Señor
Javier Alejandro Ávila Rodríguez
Comercio y Representaciones, S.A., de C.V.
Presente

Estimado Señor Ávila:

En atención a su solicitud recibida el 9 de septiembre de 2021 (NFA 1305-2021), referente a la importación del producto detallado en el cuadro, le manifestamos que para la importación y transporte, se han categorizado como ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS CON IMPACTO AMBIENTAL POTENCIAL BAJO (PIAB), por lo que NO REQUIERE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL ante este Ministerio, todo de conformidad al "Listado de Sustancias Reguladas: Sustancias que para su Importación y Transporte no Requieren de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales" (Listado de Sustancias Reguladas); al artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente, el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos y al documento de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos.

Cuadro No. 1: Sustancias y productos químicos a importar

No	Nombre comercial	Descripción química	Criterio
1	1816-32 Sulfide 1 Reagent	Mezcla con Ácido Sulfúrico Cantidad a importar: 400 mililitros	No sobrepasa la cantidad máxima establecida según el Listado de Sustancias Reguladas

El Listado de Sustancias Reguladas puede ser consultado electrónicamente en el sitio Web, <http://www.marn.gob.sv>.

El Ministerio se reserva el derecho de incorporar en el Listado de Sustancias Reguladas a cualquier sustancia que cumpla una o más de las características de peligrosidad indicadas en el artículo cinco de la Ley para una sustancia peligrosa, y que su manejo represente riesgos ambientales o pudiera ocasionar daños significativos a la salud y/o el medio ambiente.

Atentamente,



Ing. Karen Emilia Cruz
Técnico en Evaluación Ambiental
Dirección General de Evaluación y
Cumplimiento Ambiental